| Fundado en 1880 |

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 2 de FEBRERO de 2018 No. 96 Tomo CCCVIII | Director General: Pavel Arellano Arellano | www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

**ORGANISMO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Energía y Minas, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en Diagonal 17, 29-78, zona 11, Colonia Las Charcas, municipio y departamento de Guatemala. Página 1

**PUBLICACIONES VARIAS**

**MUNICIPALIDAD DE EL TEJAR, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

Acuérdase aprobar el presente REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO, DEL MUNICIPIO DE EL TEJAR, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. Página 2

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE EL TEJAR DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. Página 9

**MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

Acuérdase emitir el presente reglamento municipal: REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN DONDE FUNCIONEN ROCOLAS, EQUIPOS DE SONIDO, ALTOPARLANTES O SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Página 11

**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios Página 13
- Líneas de Transporte Página 13
- Patentes de Invención Página 13
- Registro de Marcas Página 14
- Títulos Supletorios Página 14
- Edictos Página 14
- Remates Página 17
- Convocatorias Página 20

**ATENCIÓN ANUNCIANTES:**

**IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

## ORGANISMO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Energía y Minas, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en Diagonal 17, 29-78, zona 11, Colonia Las Charcas, municipio y departamento de Guatemala.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 5-2018

Guatemala, 19 de enero de 2018

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número **2017-37789**, opinó respecto a la viabilidad de adscribir a favor del Ministerio de Energía y Minas, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 53714, folio 105 del libro 989 de Guatemala, propiedad de la Nación, para que sigan funcionando sus instalaciones; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Adscribir a favor del Ministerio de Energía y Minas, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 53714, folio 105 del libro 989 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en Diagonal 17, 29-78, zona 11, Colonia Las Charcas, municipio y departamento de Guatemala, de conformidad con el área, medidas y colindancias que constan en ese Registro.

**ARTÍCULO 2.** La finca a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe al Ministerio de Energía y Minas, para que sigan funcionando sus instalaciones; en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

**ARTÍCULO 3.** El Ministerio de Energía y Minas, deberá darle a la finca de mérito el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la finca estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**

**JIMMY MORALES CABRERA**

*Julio Héctor Estrada*
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Ing. Luis Alfonso Chang Navarro*
*Ministro de Energía y Minas*

*Carlos Adolfo Martínez Gularte*
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-090-2018)-2-febrero